

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

#### **RESOLUCIÓN EMC/756/2017, de 23 de marzo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers para el año 2017.**

La economía catalana tiene una base industrial. Este hecho, junto con la apertura al exterior y la apuesta por la innovación de las empresas del país, es fundamental para explicar la competitividad de Cataluña en un entorno global. La industria ha desarrollado un papel fundamental en la configuración de la Cataluña moderna. Supone prácticamente el 20% de nuestro PIB (más del 50% si se consideran los servicios a la producción) y genera empleo de calidad y cohesión territorial.

Las economías más industrializadas son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad, y las que disfrutan de un mayor bienestar y de cohesión social. Todos estos impactos ponen de manifiesto el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente estamos inmersos, a escala global, en una nueva revolución industrial. Después de la mecanización de la producción mediante la máquina de vapor (s. XIX), la producción en masa gracias a la electrificación y la revolución digital y electrónica que permitió el incremento de la automatización de los procesos productivos (s. XX), iniciamos una cuarta revolución industrial basada en la conexión de máquinas y sistemas en el propio espacio de producción y en el intercambio fluido de información con el exterior.

El Gobierno de la Generalitat tiene como objetivo acompañar esta transformación industrial para hacer posible que Cataluña se convierta en uno de los territorios pioneros a escala internacional en la adopción de la Industria 4.0 y lidere esta revolución industrial desde el sur de Europa.

El Gobierno de Cataluña está comprometido con la industria y, desde hace años, trabaja para garantizar y desarrollar políticas de apoyo a la industria y a la empresa, núcleo central de nuestra economía y elemento generador de riqueza y empleo.

Esta visión a largo plazo hace que contemos hoy con una industria diversificada, de pequeña y mediana empresa, pero de valor añadido, innovadora y competitiva internacionalmente, bien posicionada para hacer frente a los retos que tiene ante ella y preparada para atender las oportunidades.

La política industrial del Gobierno de la Generalitat tiene como idea nuclear que Cataluña es, y debe seguir siendo, un país industrial, con el objetivo de conseguir que, en el año 2020, el 25% del PIB sea industrial (excluyendo los servicios dedicados a la industria).

Se trata de una política industrial alineada con Europa, que apuesta por un renacimiento industrial como base para conseguir un crecimiento más inteligente, sostenible e integrador. Esta política se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria que se canalizan a través de seis ejes vertebradores:

- Competitividad empresarial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.
- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se despliega, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la Agencia para la Competitividad de la Empresa. ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otras.

CVE-DOGC-B-17100047-2017

El Plan de Gobierno de la XI Legislatura establece el desarrollo de una política industrial activa para consolidar Cataluña entre los países de referencia a escala internacional. En este contexto, la actuación sobre los clústeres es una pieza fundamental de este plan, teniendo especialmente en cuenta que el tejido económico catalán está muy clusterizado y está esencialmente formado por pymes. Adicionalmente, la política de clústeres representa un instrumento fundamental para facilitar y acelerar el cambio de modelo productivo que necesita el país.

La finalidad del Programa Catalunya Clústers es impulsar la competitividad de la economía catalana, sistematizar la actuación de la Generalitat de Catalunya en el ámbito de la política de clústeres y contribuir a la racionalización del mapa de los clústeres existentes en Cataluña.

En definitiva, el Programa supone un paso adelante para alcanzar el objetivo de reforzar la competitividad del tejido productivo del país mediante el refuerzo de la industria en sentido amplio, el respaldo a las pymes y se alinea asimismo con los objetivos marcados por la Unión Europea en lo que se refiere a sus recomendaciones en política de clústeres.

En este sentido, ACCIÓ concede la acreditación a aquellos clústeres que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, con el objetivo de regular el acceso y la participación en el Programa Catalunya Clústers.

Dado este interés, visto el informe de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

## Artículo 1

### Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y de los requisitos para la acreditación de los clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers, que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

## Artículo 2

### Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers para el año 2017.

## Artículo 3

### Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

#### 3.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes para la designación de clúster acreditado dentro del Programa permanecerá abierto durante un mes desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se podrán abrir nuevas convocatorias mediante resolución durante la vigencia del Programa Catalunya Clústers.

#### 3.2 Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través del formulario electrónico de solicitud de acreditación disponible en el web <http://accio.gencat.cat> donde se encuentra toda la información relativa a esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos deberá aportarse, junto con el formulario de solicitud de acreditación, la documentación detallada en el punto 2 del Anexo de la presente resolución a la dirección [acreditacio.accio@gencat.cat](mailto:acreditacio.accio@gencat.cat). Las solicitudes se considerarán debidamente formalizadas en el

CVE-DOGC-B-17100047-2017

momento en que ACCIÓ haya recibido, por un lado, el formulario debidamente cumplimentado y, por el otro, la documentación requerida. La no presentación del formulario y/o de esta documentación en el plazo establecido será causa de exclusión del proceso de acreditación.

Los solicitantes se responsabilizan de la veracidad de todos los datos, personales, profesionales, académicos, económicos y otros incluidos en la solicitud, de conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La falsedad en alguno de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según corresponda.

### 3.3 Autorización

Mediante la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la Administración de la Generalidad de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante.

## Artículo 4

### Ámbito subjetivo

A los efectos de esta resolución y de conformidad con la Política del Programa Catalunya Clústers, se entenderá por clúster una concentración de empresas interconectadas, proveedores especializados y de servicios, empresas en industrias relacionadas e instituciones de respaldo en áreas específicas, que compiten pero a su vez también cooperan. Una organización clúster es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro que aglutina empresas y los principales agentes de entorno tecnológico o de conocimiento del clúster y desarrolla actividades y proyectos de mejora competitiva.

Pueden formar parte del Programa Catalunya Clústers las entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, sin afán de lucro y que operen principalmente en Cataluña, que tengan como objeto social principal la mejora de la competitividad de las empresas, así como una contrastada experiencia en dinamización de clústeres.

## Artículo 5

### Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personal de la Unidad de Clústeres (Área de Dinamización de Clústeres), de la Unidad de Estrategia e Inteligencia Competitiva (Área de Inteligencia de Cliente y Acreditación) y de la Unidad de Gestión Interna y Recursos (Área de Asesoría Jurídica y Contratación), de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas en base a los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, con el trámite de audiencia previo, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que los presentados por los interesados, elevará una propuesta de Resolución para el Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, que será el órgano resolutorio, para aquellos candidatos que hayan cumplido los requisitos establecidos para ser acreditados como clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de esta Resolución.

## Artículo 6

### Resolución

El consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los clústeres solicitantes.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y

CVE-DOGC-B-17100047-2017

de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo para poder presentar la solicitud que se establece en el artículo 3.1 de esta resolución. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## Artículo 7

### Vigencia

La vigencia de la acreditación como clúster dentro del Programa Catalunya Clúster tendrá efecto desde el día siguiente de la fecha de resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en caso de que concurra alguna causa de revocación.

## Artículo 8

Condiciones de colaboración, derechos y obligaciones de los clústeres acreditados

### 8.1 Derechos

Los derechos de los clústeres acreditados son los siguientes:

- Uso del sello como clúster acreditado dentro del Programa, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del Servicio.
- Visibilidad a través de la página web de ACCIÓ y de otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- Recibir orientación estratégica.
- Recibir capacitación por parte de los *clusters managers*.
- Recibir tutoría y asesoramiento en materia de cooperación internacional e innovación.
- Participación en actividades de networking (trabajo en red).
- Conexión de los clústeres con los instrumentos de política de innovación e internacionalización.
- Información especialmente dirigida a los clústeres acreditados sobre líneas de ayuda y programas específicos gestionados por ACCIÓ que puedan ser de su interés.
- Participación en otras actividades que ACCIÓ impulse en el ámbito de actuación de los clústeres.

### 8.2 Obligaciones

Las obligaciones de los clústeres acreditados son:

- Utilización y difusión del sello como clúster acreditado dentro del Programa en todos los canales de comunicación y difusión, siempre y cuando se haga referencia a los programas y servicios de ACCIÓ, y haciendo un buen uso de éste, según el manual de uso del sello facilitado por los responsables del Servicio.
- Comunicar a ACCIÓ, en el momento en que se produzca, la variación de los datos que afecten los criterios de valoración previstos en esta resolución.
- Aportar y actualizar anualmente, o en cualquier caso en los términos establecidos por ACCIÓ, la base de datos con información de los socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines. Esta base de datos debe incluir: Nombre y NIF de los socios o figuras afines del clúster, nombre, apellido, cargo y correo electrónico de la persona de contacto para temas relacionados con el clúster, y facturación de los socios o figuras afines.
- Participar en las actuaciones de capacitación de clústeres que se implementen durante el año. Esta participación deberá ser, como mínimo, del 70% de las actividades planificadas por la Unidad de Clúster.
- Responder al cuestionario de evaluación anual de la Política de Clústers de ACCIÓ.

- Cualquier otra que ACCIÓ introduzca durante la vigencia del Programa.

## Artículo 9

### Seguimiento y control

ACCIÓ podrá realizar muestreos de las solicitudes presentadas a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación, y verificar la información aportada por los solicitantes y/o los clústeres acreditados.

## Artículo 10

### Revocación

10.1 La acreditación como clúster podrá ser revocada por resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, en la que expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las causas de revocación, en los casos siguientes:

1. La disolución o extinción de la entidad titular de la designación.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución por parte de los clústeres acreditados dentro del Programa Catalunya Clústers.
3. La obtención de la acreditación por falsedad de la documentación presentada, previa audiencia del interesado, en su caso.
4. La pérdida sobrevenida de alguna de las condiciones que dieron lugar a la acreditación.
5. La modificación sustancial y/o la derogación del Programa Catalunya Clústers.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación.

10.3 Sin perjuicio de lo anterior, la acreditación quedará sin efecto por renuncia del clúster acreditado mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

## Artículo 11

### Política de comunicación y protección de datos

Los solicitantes prestan su consentimiento, de manera expresa, para la cesión de sus datos personales a ACCIÓ, en los términos establecidos en la ley, así como para la publicación de los mismos en el web de la Agencia. Estos datos serán recogidos e incorporados a un fichero titularidad de ACCIÓ con la finalidad de gestionar su acreditación y proporcionar información sobre los servicios ofrecidos por ACCIÓ, pudiendo ejercer los derechos ARCO dirigiendo un escrito a [dades.accio@gencat.cat](mailto:dades.accio@gencat.cat). Asimismo, presta su consentimiento para que ACCIÓ pueda ceder dichos datos a otras entidades para dar cumplimiento a finalidades directamente relacionadas con las funciones para las que fueron solicitados, así como para que ACCIÓ pueda ceder dichos datos a un tercero con el fin de gestionar las encuestas de satisfacción y otras de naturaleza análoga.

11.2 La acreditación como Clúster dentro del Programa Catalunya Clústers no se hará efectiva hasta la notificación de la Resolución del Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, al solicitante que haya sido acreditado.

## Artículo 12

### Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de los clústeres miembros del Programa Catalunya Clústers, ni por los daños que les puedan sobrevenir, así como tampoco por los que puedan ocasionar a terceros, siendo responsables los clústeres de sus actuaciones profesionales.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de marzo de 2017

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

## ANEXO

Los requisitos y documentación acreditativa de los mismos para la acreditación como clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers son los que se establecen en este anexo:

### 1. Requisitos y condiciones valorables para la acreditación de clústeres dentro del Programa Catalunya Clústers

#### 1.1 Requisitos generales

A los efectos de esta resolución y de conformidad con la Política del Programa Catalunya Clústers, se entenderá por clúster una concentración de empresas interconectadas, proveedores especializados y de servicios, empresas en industrias relacionadas e instituciones de respaldo asociadas en áreas específicas, que compiten pero a su vez también cooperan. Una organización clúster es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro que aglutina empresas y los principales agentes de entorno tecnológico o de conocimiento del clúster y desarrolla actividades y proyectos de mejora competitiva.

Pueden formar parte del Programa Catalunya Clústers las entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que operen principalmente en Cataluña, que tengan como objeto social principal la mejora de la competitividad de las empresas, así como una contrastada experiencia en dinamización de clústeres, y que cumplan asimismo los requisitos siguientes:

#### 1.2 Los requisitos de acreditación de los clústeres son:

a) Estar alineado con la política de clústeres de la Generalidad de Cataluña, disponible en la página web de ACCIÓ.

b) Tener un ámbito de actuación que abarque, como mínimo y principalmente, Cataluña.

c) Tener personalidad jurídica propia.

d) No tener afán de lucro y tener como objeto social principal la mejora de la competitividad de las empresas.

e) Contar con un órgano de administración en que como mínimo el 70% de los miembros sean empresas privadas. También contará, como mínimo, con un agente de entorno tecnológico o de conocimiento.

f) Disponer, como mínimo, de 40 socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines que tengan la obligación de contribuir económicamente de forma periódica y recurrente a la actividad del clúster. Para los clústeres con menos de 2 años de existencia, el requisito será de 30 socios o figuras afines.

g) Contar con un mínimo de facturación agregada de sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines de 200 millones de euros y una masa crítica potencial de 500 millones de euros. Para clústeres

CVE-DOGC-B-17100047-2017

con menos de 2 años de experiencia, el requisito será de un mínimo de facturación agregada de sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines de 150 millones de euros y una masa crítica potencial de 500 millones de euros. A estos efectos se entenderá como masa crítica potencial la facturación agregada de las empresas que podrían formar parte del Clúster.

h) Disponer de la certificación actualizada Bronze Label o superior que otorga el European Secretariat for Cluster Analysis (ESCA).

i) Disponer de los servicios de un *cluster manager* con dedicación completa, independientemente de que su vinculación con el clúster sea laboral o mercantil, y que no realice actividades profesionales o laborales que supongan un conflicto de intereses con la actividad profesional en tanto que *cluster manager*. A los efectos de estas bases se considera conflicto de intereses cualquier situación que pueda dar lugar a una duda razonable sobre la imparcialidad y la independencia de juicio del *cluster manager* en el cumplimiento de sus obligaciones como tal, por el hecho de tener otros intereses profesionales, empresariales y/o personales que pudieran influir en la manera en que lleva a cabo sus deberes y responsabilidades en tanto que *cluster manager*. Se consideran compatibles las actividades relacionadas con la docencia.

El *cluster manager* deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Experiencia mínima de 5 años en tanto que ejecutivo/a de empresas, consultor/a o perfil similar de dinamización de proyectos empresariales.
- Conocimiento, experiencia y habilidades en iniciativas de clúster.
- Participación en actividades/proyectos internacionales.
- Capacidad para la gestión de proyectos.
- Conocimiento sobre Políticas públicas.
- Conocimientos sobre Estrategia competitiva.
- Conocimientos y capacitación necesarias para las tareas de impulso y consolidación del clúster. Deberá contar con conocimientos, experiencia y habilidades en los ámbitos de liderato, comunicación y gestión del cambio.
- Dominio avanzado de catalán, español e inglés (también se valorarán otros idiomas).
- Se valorará positivamente disponer de titulación universitaria y tener estudios de extensión universitaria en gestión empresarial (MBA, máster, posgrado, etc.).

j) Ser una organización independiente de otras asociaciones empresariales o de otras instituciones existentes. Se entenderá que no concurre independencia, entre otros supuestos, cuando:

- el clúster consolide sus cuentas anuales con otra entidad;
- existan compromisos contractuales u otros medios (de orden financiero, operativo, comercial o de otro tipo) entre el clúster y un tercero que puedan tener la capacidad de influir significativamente en el desarrollo del clúster;
- exista, por cualquier medio, un control directo o indirecto, o una influencia dominante de un tercero en los órganos de gobierno del clúster o en las decisiones de estos;

k) Disponer de un plan estratégico del clúster vigente y de tres años de duración que incluya:

- Definición del clúster y ámbito de actuación.
- Mapeo de las empresas y agentes del clúster en que se indique la cadena de valor que lo define y con la segmentación de los negocios que abarca el clúster.
- Cuantificación de la masa crítica potencial (indicando empresas, facturación y número de trabajadores)
- Retos estratégicos empresariales y retos del entorno en que actúa el clúster.
- Histórico como organización clúster. Origen, tiempo de desarrollo, cuantificación de socios, proyectos y actividades impulsados, resultados obtenidos.
- Líneas de trabajo priorizadas del clúster para dar respuesta a los retos identificados con indicadores de seguimiento correspondientes.
- Gobernanza: Estructura, gestión y financiación del clúster.

CVE-DOGC-B-17100047-2017

- Estrategia de marketing y comunicación.
- Estrategia de internacionalización.
- Plan anual vigente de actividades y proyectos calendarizado, incluyendo actividades interclústeres.

l) Tener entre sus socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines, una representación de la cadena de valor y de los agentes clave del clúster al que representa.

m) Aportar valor diferencial y no comportar la duplicación del mismo segmento económico respecto a otros clústeres.

n) Demostrar un mínimo de un año de histórico en tanto que clúster y presentar una cartera de proyectos y actividades realizadas alineadas con los retos estratégicos.

o) Estar enfocado principalmente a la mejora de la competitividad empresarial y no a actividades de representación y de lobby.

p) Contar con un órgano de administración representativo de la cadena de valor del clúster, con participación diversificada de esta cadena, y con administradores comprometidos con la organización que se impliquen y contribuyan activamente al desarrollo del clúster.

q) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 2. Documentación acreditativa:

2.1. A los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, deberá aportarse, junto con el formulario de solicitud de acreditación, la documentación siguiente:

a) Estatutos y modificaciones posteriores, y escritura o acto de constitución del clúster, inscritos en el registro correspondiente.

b) El Plan estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.2. k).

c) Organigrama del órgano de administración del clúster y certificado de la composición actual del órgano de administración emitido por el registro correspondiente o por el propio clúster.

d) Listado de los miembros del clúster, indicando su nombre, NIF, persona de contacto y su correo electrónico, última facturación anual, plantilla a final del último ejercicio cerrado y página web. Este listado se utilizará para realizar la evaluación anual de la Política de clústeres de ACCIÓ.

e) El *Currículum Vitae* o el perfil de *LinkedIn* del *cluster manager* y sus dos últimos TC, o documento acreditativo de la relación contractual del *cluster manager* con el Clúster, y declaración de otras actividades profesionales o empresariales que realice, en su caso.

f) Copia del certificado Bronze Label o superior que otorga el *European Secretariat for Cluster Analysis (ESCA)*.

2.2. Los requisitos que se solicitan para la acreditación como clúster dentro del Programa Catalunya Clústers se acreditarán de la forma siguiente:

- Para la letra a), mediante el formulario de solicitud de acreditación.

- Para las letras b), c), y d), mediante el documento constitutivo correspondiente, inscrito en el registro que corresponda.

- Para la letra e), mediante un certificado de la composición actual del órgano de administración, emitido por el registro correspondiente o, en su defecto, por el secretario de la entidad solicitante junto, en este caso, con el comprobante de haber sido presentado para su inscripción en el registro correspondiente; esta información podrá completarse, en su caso, con la que se desprenda del documento constitutivo correspondiente y/o de los estatutos vigentes de la entidad solicitante.

- Para la letra f), mediante el listado de miembros asociados, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines.

- Para la letra g), mediante el Plan Estratégico, apartado cuantificación de los miembros del clúster (número de socios, benefactores, entidades colaboradoras o figuras afines; facturación; número de trabajadores agregado



y cuantificación de la masa crítica potencial del clúster).

- Para la letra h), mediante el certificado actualizado correspondiente.
- Para la letra i), mediante el currículum vitae del *cluster manager* o su perfil de LinkedIn actualizado, contrato laboral o mercantil y declaración de otras actividades profesionales o empresariales que realice, en su caso.
- Para la letra j), mediante declaración responsable, sin perjuicio de que ACCIÓ solicite toda aquella documentación que considere en cada caso necesaria a los efectos de comprobar la concurrencia de este requisito.
- Para la letra k), mediante la presentación del Plan Estratégico del clúster.
- Para la letra l), mediante el Plan Estratégico, apartado de mapeo de las empresas y agentes del clúster, cadena de valor que lo define.
- Para la letra m), mediante el Plan Estratégico, apartado características del clúster, ámbito de actuación y segmentación de los negocios.
- Para la letra n), mediante una memoria descriptiva de la trayectoria del clúster desde sus orígenes.
- Para la letra o), mediante sus estatutos y el Plan Estratégico.
- Para la letra p), mediante el Plan Estratégico, apartado Gobernanza, indicando los compromisos y las responsabilidades desarrolladas por los miembros del órgano de administración, y el certificado relativo a la composición del órgano de administración requerido asimismo para acreditar los requisitos de la letra e).

2.3. En caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique de qué documento/s se trata, la fecha en que se presentó/aron a ACCIÓ y se haga constar que sigue/n estando vigente/s. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

### 3. Valoración de las solicitudes:

#### 3.1 Requisitos excluyentes y valorativos.

El proceso de valoración se basa en requisitos excluyentes y valorativos.

Los requisitos correspondientes a las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y q) son excluyentes y, en consecuencia, el incumplimiento de uno de ellos significa la no acreditación del clúster solicitante.

Los correspondientes a las letras k), l), m), n) o) y p) son valorativos, siendo puntuables según criterios de valoración que podrán ir del 1 al 5, con la ponderación siguiente:

- Requisitos de la letra k): Consistencia y viabilidad del Plan estratégico clúster: ponderación 25/100
- Requisitos de la letra l): Representatividad de la cadena de valor y mapa de agentes de entorno de tecnología o de conocimiento que la representa: ponderación: 10/100.
- Requisitos de la letra m) Aportación de valor y no duplicación del mismo segmento económico respecto a iniciativas clúster preexistentes: ponderación: 10/100.
- Requisitos de la letra n) Grado de consolidación de la iniciativa clúster (tiempo de desarrollo, proyectos impulsados...): ponderación: 25/100.
- Requisitos de la letra o) Enfoque mayoritario hacia la mejora de la competitividad de las empresas y no al *lobby* sectorial: ponderación: 10/100.
- Requisitos de la letra p): Robustez del órgano de administración y grado de liderazgo del mismo: ponderación: 20/100.

Los requisitos correspondientes a las letras k), n), o) y p) deben alcanzar una valoración mínima de 3 puntos.

#### 3.2 Evaluación y cálculo

En caso de incumplimiento de uno de los requisitos indicados como excluyentes, la solicitud de acreditación

CVE-DOGC-B-17100047-2017

queda automáticamente desestimada.

Si se cumplen todos los requisitos excluyentes se procederá a la valoración del resto de requisitos.

La puntuación total alcanzada por una solicitud será el resultado de multiplicar la valoración otorgada a cada uno de los requisitos valorativos, que son los que definen las letras k), l), m), n), o) y p) del punto 3.1 anterior, por los correspondientes valores de ponderación. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 500 puntos. Para considerar una solicitud objeto de aprobación deberá obtener una puntuación mínima de 300 puntos.

3.3 En caso de que dos o más solicitudes representen un mismo segmento económico, será objeto de acreditación aquella solicitud que obtenga una mejor puntuación.

#### 4. Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos que se establecen en este anexo, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará, con el consentimiento previo de la persona solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a tales efectos, dentro del formulario de solicitud de acreditación, y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a éste.

En caso de que ninguna de la documentación anterior sea adecuada para acreditar la idoneidad del solicitante para una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector en que desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

(17.100.047)